



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-456-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de las **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, con referencia **EM-019-001-04-15**, derivado de la revisión a las nóminas de sueldos del personal de la CORNAP por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el ambiente de control interno relacionado con el proceso de elaboración, revisión, autorización y cancelación de las nóminas de salarios del personal; **b)** Verificar que las nóminas de pagos en el período sujeto a examen, incluyen a todos los servidores públicos y funcionarios que laboran para la Institución; **c)** Comprobar que dichas nóminas fueron preparadas consistentemente y que los sueldos pagados al personal son los autorizados por la Junta General; **d)** Verificar que el incentivo por reconocimiento de antigüedad fue pagado en las nóminas, de conformidad a los porcentajes que establece el Código del Trabajo para ese fin; **e)** Comprobar si se realizaron correctamente las retenciones de ley correspondientes al Seguro Social Laboral e Impuesto sobre la Renta; y, **f)** Verificar si se establecieron y contabilizaron adecuadamente las reservas laborales que corresponden al Seguro Social Patronal, Vacaciones, Décimo Tercer Mes y las contribuciones al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Se comprobó que el ambiente de control interno relacionado con el proceso de preparación de las nóminas cumple con las normas establecidas para su elaboración, revisión y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-456-16

autorización; **2)** Las nóminas incluyen exclusivamente a todos los servidores públicos y funcionarios que laboran para la Institución y los sueldos que se pagó a dichos servidores son los autorizados por la Junta Directiva de la CORNAP; **3)** Se comprobó que las retenciones correspondientes a las cuotas laborales del INSS y del Impuesto sobre la Renta, fueron efectuadas conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos; **4)** Las reservas por prestaciones laborales correspondientes al Seguro Social Patronal, Vacaciones, Décimo Tercer Mes y contribuciones al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), se establecieron y contabilizaron adecuadamente según lo dispuesto en las respectivas leyes; y, **5)** No se determinó ningún hallazgo de auditoría a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de las **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)**, de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, con referencia **EM-019-001-04-15**, derivado de la revisión a las Nóminas de Sueldos del Personal de la CORNAP por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior